

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California"

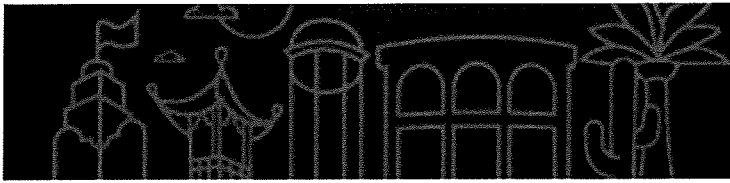
DICTAMEN BASE PARA EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-MXL-PRESUPUESTO PARTICIPATIVO-033-2022.

En Mexicali, Baja California, al día 08 de agosto de 2022, el Ing. Alberto Ibarra Ojeda, Director de Obras Públicas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, el Ing. Edgar Arturo Álvarez Escoto, Subdirector de Obras Públicas, y el Ing. Luis Manuel Nafarrate Zamarripa en su carácter de Coordinador de Mesa Técnica emiten el presente dictamen que servirá de base para el fallo del procedimiento por Licitación Pública número LP-MXL-PRESUPUESTOPARTICIPATIVO-033-2022, dentro de los recursos: PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022, relativo a los trabajos de: "REHABILITACIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE AVENIDAS FRANCISCO PRIMO DE VERDAD, ANDRÉS QUINTANA ROO Y JOSÉ ANTONIO TORRES, DE CALLE RÍO SAN LORENZO A CALLE RÍO ELOTA, Y AV. DE LOS INSURGENTES, DE CALLE RÍO QUELITE A CALLE RÍO PRESIDIO, COLONIA INDEPENDENCIA, MEXICALI, B.C. "

ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 06 de julio de 2022, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali (COPLADEMM) emitió oficio de aprobación de recursos, número: PRON22/011, por medio de la cual se autorizan los fondos para la ejecución de la obra antes mencionada.
- 2.- Con fecha 08 de julio de 2022, se publicó la convocatoria para dar inicio al procedimiento de licitación pública número: LP-MXL-PRESUPUESTO PARTICIPATIVO-033-2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 34 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California en vigor.
- 3.- Del 13 al 15 de julio de 2022, se efectuó la etapa de venta de bases para participar en la presente licitación.
- 4.- Con fecha 18 de julio de 2022, se efectuó la visita de obra en el sitio de donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos.
- 5.- Con fecha de 18 de julio de 2022, se efectuó la junta de aclaraciones para solventar las dudas de los licitantes en la preparación de las proposiciones.
- 6.- Que el día 25 de julio de 2022, se recibieron propuestas de los licitantes:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



LICITANTES	PROPUESTA	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)
ASFALTOS Y AGREGADOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	\$3,792,169.78
CEIBA CONSTRUCCIONES DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	\$4,007,499.25
YURIMURY CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	\$4,380,535.72

Celebrando la etapa de presentación y apertura de proposiciones, para quedar en aptitud de ser analizadas y valoradas por esta autoridad convocante, acto que fue presidido por el servidor público facultado para ello y en el cual esta Dirección de Obras Públicas atendió lo que ordena el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, al recibir las proposiciones por escrito en sobres cerrados.

7.- Visto todo lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 33 de su Reglamento, esta dependencia procede a la evaluación de las proposiciones, elaborando el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

ANÁLISIS PREPARATORIO

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON DESECHADAS, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

Se desecha la proposición de ASFALTOS Y AGREGADOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:

- Realizada la verificación cualitativa del DOCUMENTO No.15.B, PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, DE SERVICIO Y OBRERO (CANTIDADES Y EROGACIONES): (Artículo 43, Fracción III, Inciso g de la "Ley"), se detecta que el documento entregado por el licitante presenta información errónea, ya que en el formato correspondiente al documento que nos ocupa no coincide el monto total del programa de erogaciones del personal técnico administrativo, con lo considerado en los indirectos ya que no considera las cuotas de IMSS e INFONAVIT en la administración central, por lo que se incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



DOCUMENTO No.15.B

PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, DE SERVICIO Y OBRERO (CANTIDADES Y EROGACIONES):

(Artículo 43, Fracción III, Inciso g de la "Ley").

...

La programación de utilización de personal técnico, administrativo, de servicio y obrero deberá ser congruente con el programa de ejecución de los trabajos, es decir, deberá ser resultado del orden lógico-cronológico de la ejecución de los conceptos de trabajo a realizar, indicando para cada período la especialidad y de acuerdo a las actividades de trabajo que en cada momento de la ejecución de la obra se estén desarrollando.

En el formato del programa para este rubro, el "Licitante" anotará en los renglones correspondientes, en forma secuencial, el nombre de las especialidades de mano de obra consideradas en la propuesta, consignando en el diagrama de barras quincenales los importes por erogar correspondientes para cada especialidad, el "Licitante" anotará: el importe y jornal total y los importes y jornales que corresponda a cada quincena en la que la mano de obra se utilizará, al final de cada columna de montos, anotará el importe parcial, el importe acumulado, el porcentaje parcial y el porcentaje acumulado.

Los importes del personal técnico, administrativo y de servicio de la dirección, supervisión y administración de los trabajos deberán ser congruentes con los importes presentados en el documento de análisis de costos indirectos, en el caso de que ambos importes no sean coincidentes, el documento será rechazado y la propuesta será desechada.

Asimismo, se deberá de considerar en este programa el importe correspondiente al porcentaje de herramienta menor.

El documento que no incluya toda la información solicitada o no cumpla con sus requisitos, será rechazado y la proposición será desechada.

- Realizada la verificación cualitativa del DOCUMENTO No.15.D, PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (CANTIDADES Y EROGACIONES): (Artículo 43, Fracción III, Inciso g de la "Ley"), se detecta que el documento entregado por el licitante presenta incongruencias con el procedimiento de la ejecución de los trabajos debido a lo siguiente: los conceptos C07, C08, C09 y C10 relativos al suministro y colocación de juegos de brocal y tapa están programados del 17 de agosto al 31 de agosto del 2022 antes de la colocación de carpeta (conceptos B01 y B02), y debe ser después de la ejecución de estos conceptos al mismo tiempo de la construcción de anillos de concreto (conceptos C01, C02, C03 y C04) los cuales están programados del 01 de septiembre al 15 de septiembre del 2022, por lo que se incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO 15.D.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (CANTIDADES Y EROGACIONES):

(Artículo 43, Fracción III, Inciso g de la "Ley").



...

En el formato de programación de este rubro, el "Licitante" anotará en los renglones correspondientes y en forma secuencial, los conceptos de trabajo que constituyen la obra licitada incluyendo el texto íntegro de cada concepto de trabajo, consignando en el diagrama de barras quincenales las cantidades de unidades de trabajo y los importes por erogar y porcentajes correspondientes. Para cada concepto de trabajo el "Licitante" anotará: el importe total y el importe que corresponda a cada quincena en la que la actividad será ejecutada, al final de cada columna de montos anotará el importe parcial, el importe acumulado, el porcentaje parcial y porcentaje acumulado.

...

En el programa de obra se analizará que tenga una secuencia lógica en la ejecución de los trabajos, debiendo de considerar el tiempo adecuado para el desarrollo de cada una de las actividades por concepto, que sea congruente con el procedimiento constructivo, que los avances de los trabajos se presenten calendarizados quincenalmente, para el control y seguimiento tanto como por el contratista, como por la supervisión de obra.

El documento que no incluya toda la información solicitada, anota el texto incompleto o utiliza abreviaturas de uno o varios conceptos de trabajo, o no cumpla con sus requisitos, será rechazado y la proposición será desechada.

- Realizada la verificación cualitativa del DOCUMENTO 17.B.- EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS DE SALARIOS: (Artículo 43, Fracción III, Inciso d e Inciso f, punto 1, de la "Ley"), se detecta que el formato de "cálculo del factor de prestaciones" considera como días de descanso obligatorios días calendarizados como domingo, debiéndose considerar solo días hábiles para su análisis, además en la tabla del cálculo del factor de salario real en la relación de personal técnico administrativo considera a la secretaria y el velador con salarios base menores al salario mínimo siendo lo considerado \$222.11 y el salario mínimo en zona fronteriza para el 2022 es \$260.34, por lo que se incumple con lo establecido en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.17

RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN:

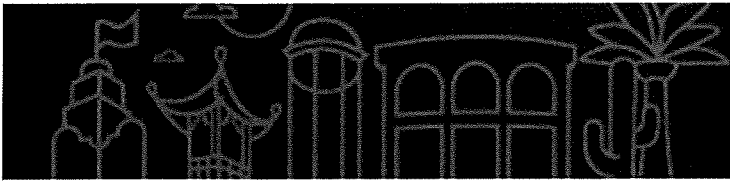
(Artículo 43, Fracción III, Inciso e de la "Ley").

17.B.- EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS DE SALARIOS:

(Artículo 43, Fracción III, Inciso d e Inciso f, punto 1, de la "Ley").

...

Los salarios deben ser los vigentes siete días antes de la fecha de presentación de la proposición donde se ejecutarán los trabajos, por lo que se debe presentar el cálculo de factor del salario real y el del salario real integrado, considerando en el cálculo: los salarios base, las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social (anexar copia del documento vigente emitido por el I.M.S.S. donde se consigne el porcentaje por riesgo de trabajo de la empresa), la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y la Ley de Ingresos del Estado de Baja California 2022 para el cálculo del Factor del Salario Real se deberá considerar el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP) Estatal del 3.0% (vigente) así



como el salario mínimo profesional vigente para la Zona libre de la Frontera Norte o UMA, de lo contrario su propuesta será desechada.

El "Licitante" deberá considerar, al integrar el salario real para la presente Licitación Pública, un periodo laboral anual completo incluyendo todas las prestaciones (obrero y patronales) tal como se indica en el formato anexo y eventos oficiales, así como los no oficiales considerados por tradición, costumbre u otras situaciones no previsibles en el año laboral.

...

El importe total de la explosión o las cantidades individuales para cada insumo, deben ser congruentes con las plasmadas en el Programa de Utilización de Personal Técnico, Administrativo, de Servicio y Obrero (cantidades y erogaciones) y lo plasmado en la Explosión De Insumos Y Costos Y Análisis De Precios Unitarios (relación general).

...

- Realizada la verificación cualitativa del DOCUMENTO 17.C.- EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO: (Artículo 43, Fracción III, Inciso d e Inciso f, punto 2, de la "Ley"), se detecta que la maquinaria con consumo de combustible indicado es superior a lo real, ya que considera los siguientes consumos en los equipos:

- flete camión góndola - 30 lt/hr
- tractor - 60 lt/ hr"

por lo que se incumple con lo establecido en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.17

RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN:

(Artículo 43, Fracción III, Inciso e de la "Ley").

17.C.- EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO:

(Artículo 43, Fracción III, Inciso d e Inciso f, punto 2, de la "Ley").

...

El "Licitante" deberá calcular el costo horario, aplicando los datos y fórmulas incluidos en el formato que se anexa.

El "Licitante" deberá presentar la relación de maquinaria y equipo que sea la adecuada y necesaria para la ejecución de los trabajos, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción y deberá indicar en esta relación la descripción, unidad de medida (hora), cantidad, costo unitario (costo horario) e importe, así como el importe total de la explosión.

El importe total de la explosión o las cantidades individuales para cada insumo, deben ser congruentes con las plasmadas en el Programa de Utilización de Maquinaria y Equipo de Construcción (cantidades y erogaciones) y lo plasmado en la Explosión de Insumos y Costos y Análisis de Precios Unitarios (relación general).

Se anotarán los costos horarios que deberán incluir:

...

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



Cargos por consumos. - Que se derivan de las erogaciones que resulten por combustibles u otras fuentes de energía y, en su caso, lubricantes, llantas y piezas especiales.

...

Estos costos horarios propuestos deberán corresponder a los utilizados en el análisis de precios unitarios.

...

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.- CONDICIONES:

...

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

...

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:

A) Los documentos recibidos en el acto de apertura no incluyan la información y requisitos solicitados.

...

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

...

g) Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

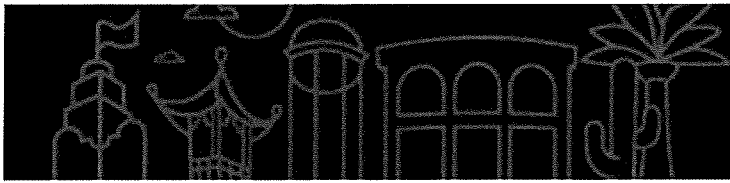
Se desecha la proposición de CEIBA CONSTRUCCIONES DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:

Realizada la verificación cualitativa del DOCUMENTO No.1, GARANTÍA DE SERIEDAD: (Artículo 39, Apartado A, Fracción IV, Artículo 43, Fracción III, Inciso a Artículo 44, Fracción I de la "Ley"), se detecta que el documento entregado por el licitante presenta información incompleta, esto en virtud de que al cheque cruzado le falta la leyenda "no negociable" y no está firmado por el representante legal del licitante, por lo que se incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.1

GARANTÍA DE SERIEDAD:

(Artículo 39, Apartado A, Fracción IV, Artículo 43, Fracción III, Inciso a y Artículo 44, Fracción I de la "Ley")



Para asegurar la seriedad de la proposición en el proceso de adjudicación en la Invitación Simplificada, a cuando menos tres contratistas, el "Licitante" deberá garantizar con CHEQUE CRUZADO y que contenga la leyenda "NO NEGOCIABLE", expedido por el mismo con cargo a cualquier institución de banca y crédito para operar en el país, por una cantidad que cubra el 5% (cinco por ciento) del importe de la proposición (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) o una fianza expedida por institución de fianzas autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, expedida a favor del H. Ayuntamiento de Mexicali, por el mismo monto.

...

- Realizada la verificación cualitativa del DOCUMENTO No.2, DESGLOSE DE COSTO DE INDIRECTOS: (Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 3, de la "Ley") se detecta que el documento entregado por el licitante presenta información incompleta, debido a que omite incluir cargos por diseño Marshall, topografía, agua y sanitario portátil, control de emisiones de polvo, impresión de volantes y limpieza preventiva, además de que no está firmado el documento, por lo que se incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.2

DESGLOSE DE COSTOS DE INDIRECTOS:

(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 3, de la "Ley")

...

Los importes del personal técnico y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos incluidos en este documento, deberán estar debidamente desglosados y ser congruentes con los importes programados manifestados en el Programa de utilización del personal técnico, administrativo, de servicio y obrero (cantidades y erogaciones); así como deberá indicar los importes resultantes de las aportaciones de cuotas obrero patronal y las prestaciones que obliga la Ley Federal del Trabajo, en el caso de que ambos importes no sean coincidentes, el documento será rechazado y la propuesta será desechada.

Adicionalmente, deberá considerar dentro de sus costos indirectos de administración de obra:

...

- b) Los gastos para la elaboración del Diseño Marshall de la mezcla asfáltica.*
- c) El costo por la topografía (se debe considerar personal, equipo y materiales) necesaria al tipo y dimensiones del proyecto.*
- d) La cantidad y calidad que solicite la residencia de obra y/o la supervisión para implementar todo el señalamiento preventivo y/o de protección que sea necesario a efecto de garantizar la seguridad física de los trabajadores y terceros, antes y durante la ejecución de los trabajos, por lo que no procederá su reclamación por concepto de precios unitarios no previstos en el catálogo original del contrato.*



e) *Gastos por instalación y operación de servicios para los trabajadores, como agua potable y módulo sanitario provisional, que aseguren condiciones dignas de trabajo y la integridad física de los trabajadores de conformidad con los ordenamientos aplicables en la materia.*

f) *Cuando por la naturaleza de los trabajos se produzcan emisiones de polvo que puedan causar molestia a los vecinos e impactos al ambiente por contaminación, deberán de considerar los gastos por implementación de medidas preventivas y/o correctivas que regulen dichas emisiones, acatando las instrucciones que para tal efecto determine la residencia de obra y/o la supervisión.*

g) *Limpieza preventiva durante el desarrollo y hasta el final de la obra. El licitante deberá de hacer las consideraciones pertinentes para mantener el sitio de los trabajos en las condiciones adecuadas de orden y limpieza de acuerdo a las indicaciones de la supervisión.*

...

j) *Los gastos por la impresión y entrega de volantes informativos en tamaño media carta, en dos colores y caras, referentes a la obra cuya leyenda será entregada por la supervisión, con un mínimo de 300 pzas.*

Si durante la ejecución de los trabajos, el licitante ganador no cumple con los requisitos solicitados en los incisos antes mencionados, el Ayuntamiento procederá a la suspensión de los trabajos siendo el atraso que resulte, imputable al contratista.

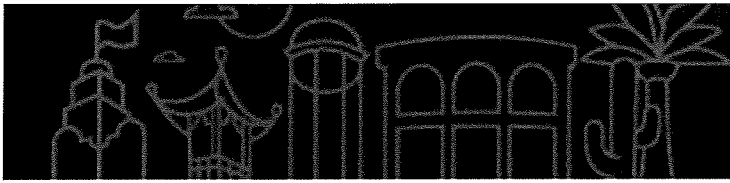
- Realizada la verificación cualitativa del DOCUMENTO No.3, ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO: (Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 4, de la "Ley") se detecta que el análisis de costo de financiamiento es incorrecto debido que el importe total de la obra considerado no coincide con el del catálogo de conceptos, esta considerando estimaciones a partir del 3er periodo comprendido del 01 al 30 de octubre del 2022, la tasa de amortizaciones está mal aplicada ya que en el 1er periodo de cobro indica 30% y en el segundo 70%, la columna de amortización no coincide con las tasas de amortización, la columna de cobros al haber error en las columnas antes mencionadas están mal, la columna de gasto de obra no está aplicado de acuerdo al programa de obra, además de no considerar el cobro de anticipo, por lo que se incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.3

ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO:

(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 4, de la "Ley").

El costo del financiamiento de los trabajos estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos más los costos indirectos. El "Licitante" calculará el análisis correspondiente de acuerdo a la información contenida en el formato que se anexa. Para la determinación de este costo deben considerarse los gastos que realizará el "Licitante" en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá, la tasa de interés



que aplicará, la referencia a algún indicador económico oficial (anexar copia), debiendo indicarlo expresamente en el análisis correspondiente.

El "Licitante" deberá utilizar el formato anexo a este pliego de requisitos para el cálculo de costo de financiamiento, se debe presentar una tabla en la que anote:

...

2. En la columna de gastos, la suma de los costos directos e indirectos que correspondan al avance mensual de cada período.

3. En la columna de ingresos, deberá desglosar los pagos que recibirá por concepto de anticipos, estimaciones, la tasa de amortización, las correspondientes amortizaciones de los anticipos considerando el plazo de pago y los cobros, tal como se indica en el formato anexo.

...

Si en este documento no se indica expresamente la tasa de interés propuesta o se aplica en forma incorrecta; si no se considera la correcta amortización de los anticipos y el plazo de pago de las estimaciones; si los ingresos y gastos mensuales no corresponden a la suma de los avances quincenales programados, si sus montos totales no corresponden al monto de la proposición para los ingresos y a la suma de costo directo más indirecto para los gastos, o si no incluye toda la información solicitada se considerará como no presentado y la proposición será desechada.

El documento que no incluya toda la información solicitada o no cumpla con sus requisitos, será rechazado y la proposición será desechada.

- Realizada la verificación cualitativa del DOCUMENTO No.16, RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN: (Artículo 43, Fracción III, Inciso e de la "Ley"), se detecta que el documento entregado por el licitante presenta error, esto debido a que en la relación presentada no incluye motoconformadora que es maquinaria que sería utilizada de manera necesaria en la ejecución de la obra objeto de la presente Licitación Pública, además de que el formato entregado no es acorde con el formato proporcionado, por lo que se incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.16
RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN:
(Artículo 43, Fracción III, Inciso e de la "Ley")

El "Licitante" presentará la relación de la maquinaria y equipo de construcción adecuado para estos trabajos, de acuerdo a los alcances y especificaciones de la obra, anotando obligatoriamente sus características tales como marca, modelo, número de serie, matrícula (donde aplique), período de utilización (si la maquinaria será utilizada en obras que hayan sido contratadas por el "Licitante" durante el período de ejecución de la obra objeto de la presente Licitación Pública deberá especificar este período), ubicación actual, vida útil en horas, capacidad y si es propia o rentada.



En el caso de que el "Licitante" relacione maquinaria y equipo bajo el rubro de la renta, deberá de presentar carta compromiso de la empresa que lo arrendará en original y con firma autógrafa, también deberá ser incluida al formato con sus características tales como marca, modelo, número de serie, matricula (donde aplique), período de uso en otras obras (si la maquinaria será utilizada en obras que hayan sido contratadas por el "Licitante" durante el período de ejecución de la obra objeto de la presente Licitación Pública), ubicación actual, vida útil en horas y capacidad.

...

Todo "Licitante" en caso de resultar ganador y previo al inicio de los trabajos se obliga a cumplir con la evidencia documental y física en donde se compruebe que cada vehículo, maquinaria o equipo autopropulsado de transporte de materiales cuente con la alarma de reversa, personal que auxilie a los operadores en las maniobras de reversa y dispositivos de seguridad sonoros o visuales que la naturaleza de los trabajos requiera, de lo contrario si no se cumple con esta norma, no se permitirá sin excepción, que los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales que no cumpla, opere en el sitio de los trabajos, para lo cual deberá de manifestarlo por escrito de acuerdo al formato que se incluye.

- Realizada la verificación cualitativa del 17.D.- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS: (Artículo 43, Fracción III, Inciso c y f, de la "Ley"), se detecta que el documento entregado por el licitante presenta errores, debido a que en dicho formato no se identifica el número de concepto al que le corresponde a cada PU, además de que en los conceptos de pintura (D03 y D05) de pavimento tipo M-1 y M-8 considera pintura termoplástica y maquina pintarrayas de pintura termoplástica, por lo que se incumple con lo establecido en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.17

RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN:

(Artículo 43, Fracción III, Inciso e de la "Ley").

17.D.- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS:

(Artículo 43, Fracción III, Inciso c y f, de la "Ley").

El "Licitante" presentará los análisis de precios unitarios de todos los conceptos de trabajo plasmados en el catálogo de conceptos, con la información proporcionada y requerida en el formato respectivo.

El precio unitario de cada concepto analizado, deberá estar estructurado con los costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad; asimismo, lo desarrollará siguiendo la secuencia lógica de la ejecución del concepto de trabajo objeto del análisis, de acuerdo con las cantidades que deban utilizarse según el proyecto, las normas y especificaciones de construcción y lo asentado en el (las) acta (s) de junta de aclaraciones, considerando los desperdicios que la experiencia del "Licitante" determine para su realización y aplicando rendimientos por hora o turno.

El "Licitante" deberá de considerar los abundamientos en materiales pétreos para la conformación de bases hidráulicas, mezcla de carpeta asfáltica y/o concretos hidráulicos, conforme al proyecto y especificaciones técnicas establecidas en los procedimientos constructivos entregados por la convocante.



El "Licitante" debe de incluir en sus análisis de precios unitarios los cargos directos por herramienta y cargo directo por equipo de seguridad de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.4.5. y 4.4.6. de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas para las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal.

La descripción del concepto de análisis de precio unitario deberá incluir el texto íntegro correspondiente al del catálogo de conceptos; si el "Licitante" modifica, anota el texto incompleto o utiliza abreviaturas, o los costos de los insumos asentados en el análisis no corresponden a los presentados en los documentos de explosión de insumos y costos de materiales, explosión de insumos y costos de salario, explosión de insumos y costos horarios de maquinaria y equipo, el análisis será rechazado y la proposición desechada.

El "Licitante" deberá considerar todos los factores necesarios como abundamientos y desperdicios para la correcta y total ejecución del concepto analizado. La "Convocante" no reconocerá pagos adicionales por factores omitidos en el análisis.

En el caso de que el "Licitante" incluya en sus análisis de precios unitarios los costos de los básicos y/o Auxiliares, éste deberá proporcionar la descripción de cada uno de ellos en los que incluya los insumos de materiales, mano de obra, equipo y maquinaria que corresponda, los cuales deben contener unidad, cantidad, precio unitario e importe.

El "Licitante" deberá proponer, únicamente, precios unitarios para los conceptos solicitados y abstenerse de ofrecer alternativas, modificando lo estipulado en las presentes bases de Licitación Pública.

El documento que no contenga toda la información solicitada o no cumpla con sus requisitos, será rechazado y la proposición será desechada.

- Realizada la verificación cualitativa del DOCUMENTO No.18. CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN: (Artículo 43, Fracción III, Inciso a de la "Ley"), se detecta que el documento entregado por el licitante se encuentra incompleto en relación al formato correspondiente proporcionado, por lo que se incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

*DOCUMENTO No.18
CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN:
(Artículo 43, Fracción III, Inciso a de la "Ley")*

El "Licitante" llenará el formato respectivo a máquina y de ser manuscrito deberá usar, de preferencia, tinta azul, escribiendo con caracteres claramente legibles.

Si el "Licitante" presenta el documento en formato propio, deberá de anotar todos los datos solicitados en papel membretado, cualquier alteración del texto será motivo para rechazar el documento y la propuesta será desechada.

El documento deberá ser firmado en todas sus hojas por el representante legal de la empresa.



El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.- CONDICIONES:

...

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

...

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:

A) Los documentos recibidos en el acto de apertura no incluyan la información y requisitos solicitados.

...

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

...

g) Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

II.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON ACEPTADAS, DONDE SE MANIFIESTA SU POSICIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

LUGAR DE FALLO	LICITANTES	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)
PRIMERO	YURIMURY CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$4,380,535.72

RESULTADO

En función de lo anterior, se emite el siguiente dictamen y fallo: Se declara como licitante ganador a: YURIMURY CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., por ser la propuesta que reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y fue considerada como la propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, con un importe de: \$4,380,535.72 (cuatro millones trescientos ochenta mil quinientos treinta y cinco pesos 72/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado.



Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que le son inherentes, a continuación, firman el presente dictamen:

ATENTAMENTE

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ING. ALBERTO IBARRA OJEDA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

ING. EDGAR ARTURO ÁLVAREZ ESCOTO
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

ING. LUIS MANUEL NAFARRATE ZAMARRIPA
COORDINADOR DE MESA TÉCNICA

"TESTIGO"

ING. ALEX ALBERTO ARMENTA RENDON
JEFE DE DEPARTAMENTO DE EJECUCION
Y CONTROL DE OBRA VIAL

"TESTIGO"

LIC. ARTURO ERNESTO JASSO LUCERO
ANALISTA JURIDICO
COORDINACION DE MESA TÉCNICA